

DERECHO DE PETICIÓN

PV

Me

jue, 16 jul 2020 1:07:39 PM -0500

Para "atencionciudadano" <atencionciudadano@invias.gov.co>

Eti... 

Mostrar ahora • Las imágenes externas no se muestran

Señor

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ DE INVIAS

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN, abogada en ejercicio, con C.C. No. 32.242.589 de Envigado y portadora de la T.P. No. 156.124 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de **CONINSA RAMÓN H S.A.**, sociedad con domicilio en Medellín, con NIT 890.911.431-1, LLAMADA EN GARANTÍA dentro de la **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA** que actualmente se adelanta por parte del Juzgado Primero (1) Administrativo Oral de Quibdó bajo el radicado 2019 - 00327, proceso en el cual los demandantes pretenden la reparación de perjuicios causados a raíz de un accidente de tránsito ocurrido el día **26 de julio de 2017** en la vía que de la ciudad de Quibdó conduce a Medellín, en el kilómetro 85+900, sector El Nueve, Jurisdicción del municipio del Carmen Atrato - Chocó, accidente en el que perdieron la vida ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, cuando se desplazaban en calidad de pasajeros del vehículo de placa IHP-545 el cual era conducido por la señora ARYANI STEFANI JIMÉNEZ BARAJAS; en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado por el Art. 23 de la Constitución Política, Art. 13 y siguientes del CCA y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, presento de manera atenta y respetuosa la siguiente petición:

Informe y certifique si en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula quinta del contrato No. 544 de 2012 según la cual el INVIAS vigilaría el cumplimiento de las obligaciones en cabeza de EL CONTRATISTA a través del director de la Dirección Territorial Chocó del INVIAS o por quien este designara como Gestor Técnico de Contrato, se cumplió con la obligación de supervisar las obras ejecutadas por el Consorcio Corredores LAX 051 en calidad de CONTRATISTA. Así como para que también informe y certifique si en cumplimiento de la obligación contenida en la cláusula quinta del contrato No. 544 de 2012 según la cual el INVIAS vigilaría el cumplimiento de las obligaciones en cabeza de EL CONTRATISTA a través de la Director de la Dirección Territorial Chocó del INVIAS o por quien este designara como Gestor Técnico de Contrato, el Consorcio Corredores LAX 051 cumplió con su obligación de señalar el sector contratado, la fecha en que se realizó dicha señalización y si específicamente el kilómetro 85+900, sector El Nueve, de la vía Quibdó - Medellín, Jurisdicción del municipio del Carmen Atrato – Chocó, contaba con señalización.

Este material probatorio se solicita con la finalidad de aportarlo como material probatorio al proceso de reparación directa.

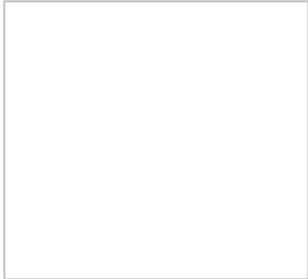
Recibiré respuesta en la Calle 7D No. 43 A – 99, oficina 1302, en la ciudad de Medellín o en el correo electrónico paulavergara@callevergara.com

Adjunto los siguientes documentos:

· Poder conferido a mi favor por parte de CONINSA RAMON H S.A.

Agradezco su atenta y oportuna respuesta.

Cordialmente,



Paula Cristina Vergara Tobón
Abogada

314 8878354 · (034) 3223965
Calle 7 D # 43 A - 99 Of. 1302
Torre Almagrán
Medellín - Colombia

2 documentos adjuntos

Derechos de petición DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ DE INVIAS.pdf

PODER CRH.pdf